



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/MUV/CGS/FOM
ID 28838

**Folio DEXE202100074
17-05-2021**

**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 25
DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

DTO. EXENTO N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.657 y N° 21.321; el D.S. N° 270 de 2002 y el Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y sus prórrogas establecidas mediante D.S. Nos 269, 400 y 646, todos de 2020 y N° 72 de 2021 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; los D.S. Nos 4, 6, 10, 18, 19, 21, 23, 24 y 28, todos de 2020 y N° 01 de 2021, y del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85/2021, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 85/2020 y la comunicación previa al Comité de Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante los D.S. Nos 4, 6, 10, 18, 19, 21, 23, 24 y 28, todos de 2020 y N° 01 de 2021, todos del Ministerio de Salud, se estableció alerta sanitaria para el territorio nacional, se otorgaron facultades extraordinarias por emergencia de salud pública y se dispusieron una serie de medidas por brote de COVID-19.

2.- Que, por D.S. N° 104, modificado por el N° 106, ambos de 2020 y sus prórrogas establecidas mediante

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

17 MAY 2021

TERMINO DE TRAMITACION



D.S. Nos 269, 400 y 646, todos de 2020 y N° 72 de 2021 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció estado de excepción constitucional de catástrofe para todo el territorio nacional, con fin de adoptar una serie de medidas dirigidas a evitar situaciones de riesgo de diseminación de la enfermedad, lo que importa, entre otras, el control del desplazamiento por la zona y el tránsito en ella.

3.- Que, mediante Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se autorizó la imputación conjunta de la captura de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de un 40% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 3° letra f), de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 85/2021, citado en Visto, ha recomendado modificar la señalada medida de administración en el sentido de incrementar a un 60% de la sumatoria de las cuotas efectivas de Anchoqueta y Sardina común, durante el año 2021.

5.- Que, el informe fundamenta la recomendación en que la pesquería de anchoqueta y sardina común en la macrozona Regiones de Valparaíso a Los Lagos, desde la composición del desembarque corresponde a una pesquería mixta.

6.- Que, esta situación genera ciertas limitaciones en la extracción de sardina común, principalmente cuando la cuota de anchoqueta se agota anticipadamente, razón por la cual el artículo 3° letra f), antes citado, establece la posibilidad de imputar de forma conjunta el desembarque de estas especies lo cual permite dar mayor viabilidad a la pesquería.

7.- Que, asimismo el informe basa la recomendación en las diversas limitaciones que ha impuesto la actual emergencia sanitaria (COVID 19) a la operación pesquera, ocasionando importantes perjuicios económicos y sociales, por lo cual resulta necesario brindar las facilidades necesarias para que, durante el presente año, puedan ser capturados todos los saldos de anchoqueta y sardina común.

8.- Que, en dicho orden de ideas agrega que el porcentaje actual vigente, resulta incierto para su cumplimiento debido al número de cesiones de cuota que se han efectuado y las que puedan efectuarse durante el año calendario, de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, sumado a la aplicación de la Ley N° 21.321 referida a remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020.

9.- Que, se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la imputación conjunta de la captura de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a un 60% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.


ARTÍCULO 3º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y
A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

Información de firma electrónica:	
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS
Fecha de firma	17-05-2021
Código de verificación	56747
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO

**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO N° 25 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *20210074*
de este Ministerio, modifíquese el artículo 1° del Decreto Exento Electrónico N° 25 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la imputación conjunta de la captura de Anchoveta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, ascenderá a un 60% de la sumatoria de las cuotas efectivas de los mencionados recursos, en una proporción de 1 es a 1.

El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO 17 MAYO 2021

